



MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

REFERENCIA DE REGISTRO

EXPEDIENTE Nro. 6878/19

NOMBRE: Bloques: Frente Páez, Justicialista y F. Smol. Peronista
TEMA: Proyecto Ordenanza de declaración de la Emergencia Alimentaria y creación del Fondo de Emergencia en Asistencia Alimentaria.

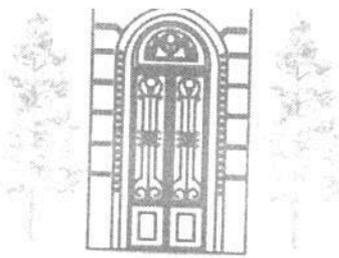
INICIADO 17-09-2019

OBSERVACIONES:

ARCHIVADO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:



Concejo Deliberante



VISTO:

- La Constitución Nacional
- La Constitución de la Provincia de Santa Fe;
- Ley N° 2756, Art. 39°, incisos 16) y 17);
- El código tributario N° 1415/99
- La Ordenanza Tributaria N° 2577/18
- El Presupuesto de Gastos y Recursos del año en curso;
- Emergencia Social N° 2566/18
- Decreto 1252/19 Creación del Banco de Alimentos

Local

Y CONSIDERANDO:

La crisis económica generalizada en todo el País, que especialmente afecta a sectores vulnerables de nuestra Comunidad.

Que nuestra ciudad y el sector social aludido no pueden esperar el resultado del debate Parlamentario Nacional en torno a la declaración de emergencia alimentaria, el cual supone aumento de partidas presupuestarias para atender el déficit apuntado.

Que resulta deber ineludible de este Concejo disponer las medidas necesarias y urgentes para atenuar los efectos de la crisis en nuestra población, de manera transitoria, y hasta la llegada de la ayuda que el Estado Nacional deberá remitir en el futuro inmediato.

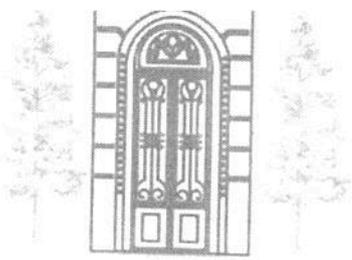
Es evidente que la devaluación y la inflación erosionan permanentemente las partidas -en el caso



Tel.: 0341 492 1909



mdentradas@concejovgg.gob.ar



Municipales-, destinadas a los comedores municipales y otros servicios comunitarios de la ciudad. Los factores económicos antes mencionados, junto a la creciente desocupación, produjeron y siguen produciendo en los ya magros ingresos de quienes perciben AUH u otra ayuda social, un detrimento difícil de recuperar en lo inmediato sin la activa y oportuna intervención del Estado. Esto inevitablemente provoca un aumento significativo de la pobreza y situación de vulnerabilidad alimentaria, que obliga a esta Administración y Concejo Deliberante a Declarar la Emergencia en el tópico, a fin de formular reasignación de partidas y montos presupuestarios, sin violentar, o en su caso, estableciendo excepciones a lo dispuesto en el Artículo 39º, inciso 17º in fine de la Ley 2756.

Por todo ello, los concejales pone a consideración del Cuerpo, para su estudio y aprobación el siguiente proyecto de;

ORDENANZA

ART.1º) Declárase la EMERGENCIA ALIMENTARIA en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez.



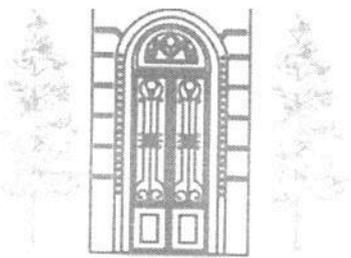
J. PIAZZA 765



Tel.: 0341 492 1909



mdentradas@concejoogg.gov.ar



ART. 2º) Créase EL FONDO DE EMERGENCIA EN ASISTENCIA ALIMENTARIA, el que estará constituido por:

a) Montos provenientes de las Cuotas Mínimas Especiales previstas en la Ordenanza Tributaria (Nº 2577/18; Art. 17, inciso “c”), respecto a Entidades Financieras de la Ciudad (regidas por la Ley 21.526), por cada local clasificado como sucursales, filial o agencia que desarrolle operaciones como entidades financieras; inciso “d”, Art. 17, de la Ordenanza 2577/18: Entidades que comercialicen créditos para consumo, tarjeta y/o todo otro tipo de préstamos, no incluidas en la Ley 21.526.

b) Por el incremento de \$ 500.000.- en las Alícuotas Especiales (Art. 16º, inciso “j”, Ordenanza Nº 2577/18).

ART. 3º) Dispóngase el incremento de emergencia y transitorio, del 50% en los ítems tributarios consignados en el artículo 2º, inciso a) de la presente, en tanto perdure la Emergencia Alimentaria.

ART. 4º) Los montos recaudados en el Fondo de Emergencia Alimentaria, serán orientados a reforzar las partidas destinadas a comedores comunitarios de la órbita municipal, como así también a aquellos que se desempeñan en la esfera de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, con Personería Jurídica para funcionar como tales, y que atiendan igual temática, como así también asociaciones y



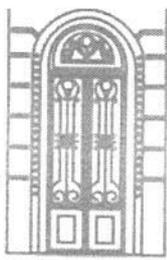
J. PIAZZA 765



Tel.: 0341 492 1909



mdentradas@concejo.gov.ar



Concejo Deliberante



organizaciones de base que acrediten su desempeño en el ejido de Villa Gobernador Gálvez

ART. 5°) Confórmese Comisión de seguimiento para la más ágil y eficaz aplicación de lo recaudado en el Fondo de Emergencia, la que estará integrada por Concejales, miembros representantes del DEM, asociaciones civiles y organizaciones de base.

ART. 6°) Formúlense todas las modificaciones presupuestarias -reasignación de partidas- a que hubiera lugar en orden al cumplimiento de la presente.

ART. 7°) Dispóngase que, dentro de los siete días contados desde la promulgación de la presente, deberán ser distribuidos -en carácter de urgente-, los recursos aludidos; todo ello bajo el modo y con la instrumentación que la reglamentación del DEM determine.

ART. 8°) de forma

JORGE STANGE
CONCEJAL
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

Susana M. Mangialerra
1ra Vice-Presidente
Concejo Deliberante

JORGE A. MURABITO
CONCEJAL
VILLA GDOR. GALVEZ

NATALIA V. MARTINEZ
CONCEJAL
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 1345	
PLAZA 755	
ENTRO	SALIO
17/09/09	
Anotado por LAURA	
Archivado por	

LAURA
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE